RESOLUCIÓN No. 1339
(28 de octubre de 2024)

"Por medio de la cual la Administración Municipal de Tame ordena la adjudicación del Proceso De Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-TA-007-2024"

El Alcalde Municipal de Tame – Arauca, en uso de sus facultades Llegales y Rreglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Tame, viabilizó el proyecto cuyo nombre corresponde a: **"FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE MIEL, CACAO, CAFÉ, TURISMO Y DEL PESEBRE EN ELMUNICIPIO DE TAME."** conforme certificado de la Oficina de Planeación Municipal.

Que, para la ejecución del proyecto en mención el Municipio cuenta con un presupuesto oficial por valor de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)**, imputables al CDP **20240912001** del 12 de septiembre de 2024. Rubro. 2.3.2.02.02.009.05.04, expedido por la Secretaria de Hacienda.

Que el Municipio de Tame publicó en la plataforma SECOP II los documentos de estudios previos, invitación, y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-TA-007-2024, por el término de cinco (05) días hábiles, para que los interesados formularan comentarios u observaciones que consideraran pertinentes.

1

Que dentro del plazo descrito en el párrafo anterior no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-TA-007-2024.

Que, se recibieron dos manifestaciones de limitación Mipymes dentro del plazo establecido conforme el cronograma, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 a orden municipal.

Que mediante Resolución No. 1242 de 2024, el Municipio dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-TA-007-2024, cuyo objeto corresponde a: **"FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE MIEL, CACAO, CAFÉ, TURISMO Y DEL PESEBRE EN ELMUNICIPIO DE TAME."**

Que, se presentó un (01) oferente, como consta en el acta de cierre del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-TA-007-2024.

Que el Comité Evaluador, realizó las evaluaciones de carácter técnico, financiero, jurídico y criterios de puntuación, a la propuesta presentada por **FUNDACION ENSAMBLE. NIT. 900944201-1** representada legalmente por **ANDRES SAUL SANCHEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.542.810 de Aguazul.

Que, una vez realizada la evaluación preliminar a la propuesta presentada, en cuanto a los requisitos habilitantes, se encontró que la propuesta presentada cumplió en su integridad con los pliegos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, /Ley 1150 de 2007 el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Oficina Asesora Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, por el término de tres días hábiles, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que el Consejo de Estado realizó una modificación al Decreto 1082 de 2015 respecto al proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el sentido que indicó que no es necesaria para la apertura del sobre económico llevar a cabo audiencia pues esto es una actuación optativa y facultativa de la entidad, se procede a expedir el presente acto administrativo de adjudicación.

Que, la entidad procedió a realizar la apertura de la Propuesta económica del único proponente el cual se verifica y queda habilitado:

REQUISITOS HABILITANTES	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
FUNDACION ENSAMBLE. NIT. 900944201-1 representada legalmente por **ANDRES SAUL SANCHEZ HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 1.116.542.810 de Aguazul.	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)

Que, como quiera que el comité evaluador encontró hábil jurídica, técnica y financieramente al proponente **FUNDACION ENSAMBLE. NIT. 900944201-1,** representada legalmente por **ANDRES SAUL SANCHEZ HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 1.116.542.810 de Aguazul., se dispondrá adjudicar el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 007 de 2024, al proponente, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE MIEL, CACAO, CAFÉ, TURISMO Y DEL PESEBRE EN ELMUNICIPIO DE TAME."** Por valor total de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00). 2

Que en el proceso de selección solo se presentó un oferente, por lo que no hay lugar a establecer un orden de elegibilidad, en este caso bastara con que el oferente resulte habilitado en los aspectos del sobre 1, así las cosas, se asignara el máximo puntaje máximo para la oferta económica el cual corresponde a 300 puntos, que sumados a los 100 puntos obtenidos en el sobre 1, la oferta obtiene un total de 400 puntos.

Que, el alcalde del Municipio de Tame, Arauca adjudica el contrato teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

En mérito de lo anterior este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-TA-007-2024 cuyo** objeto corresponde a: **"FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE MIEL, CACAO, CAFÉ, TURISMO Y DEL PESEBRE EN ELMUNICIPIO DE TAME."** por valor total de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00), al proponente **FUNDACION ENSAMBLE. NIT. 900944201-1** representada legalmente por **ANDRES SAUL SANCHEZ HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 1.116.542.810 de Aguazul., conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en el pliego de condiciones del Proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proponente, al cual se le adjudica el contrato, cuenta con el término de tres (03) días hábiles para suscribir el contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, el Municipio procederá a hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente emprenda, tendientes a obtener el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En este evento, el Municipio adjudicará el contrato de acuerdo a Lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Notificar el presente acto de adjudicación al Proponente Ganador.

ARTICULO CUARTO. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tame, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTO:	Darío Antonio Martínez García	Abogado de Apoyo CPS-149-2024	
APROBÓ:	Lenny Lurney Hernández Garcés	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			